



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-07531577-GDEBA-DGAMAMGP BOJARGO SA - CAAP

VISTO el EX-2022-07531577-GDEBA-DGAMAMGP duplicado del EX-2020-10158214-GDEBA-DPEIAOPDS que se vincula al Sistema Integrado de Trámites para el desarrollo Territorial y se encuentra bloqueado para su tratamiento, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma BOJARGO S.A, CUIT N° 30-71255043-7, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Elaboración de glicerina, ubicada dentro del parque industrial COMIRSA , con domicilio en calle 24 N° 545, de la localidad y partido de Ramallo, en el marco de las Leyes N° 11.459, 15.107, el Decreto N° 531/19 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma mencionada presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459, su modificatoria Ley N° 15.107, y su decreto reglamentario;

Que según Resolución N° 2020-197-GDEBA-SSFYEAOPDS se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma BOJARGO S.A.;

Que el Municipio de Ramallo, ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP -

000499, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que han tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental en ordenes 27 y 30, considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que en orden 28 obra el Programa de Adecuaciones y Programa de Monitoreo y Control (IF-2021- 23551213-GDEBA-DPEIAOPDS);

Que según consta a foja 33 se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 34 luce agregado el boleto para el pago y en orden 35 se ha acreditado el pago de la mismo, el cual esta validado por el departamento de Tesorería;

Que en orden 38 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar a la firma BOJAGRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71255043-7), el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2 para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es 'elaboración de glicerina', con domicilio en calle 24 N° 545, de la localidad y partido de Ramallo, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2021-23551213-GDEBA-DPEIAOPDS), previo inicio de la Fase 3 "Aptitud ambiental de

funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.11.01 14:37:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.01 14:37:47 -03'00'



EX-2020-10158214 -GDEBA-DPEIAOPDS

BOJAGRO S.A.

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al inicio de la fase 3:

1.	Contrato de vinculación entre la firma BIOCORBA S.A. y BOJAGRO S.A. en relación a la provisión de vapor y de agua de uso industrial.
2.	Constancia de presentación de la Documentación Técnica relativa a las obras hidráulicas ejecutadas en el Parque Industrial Ramallo y su conexión con el entorno, la que deberá ser caracterizada como "Medición e Informe Técnico", en el marco del trámite de obtención del Permiso de Aptitud Hidráulica según lo establecido por Res. N°2222/19 de ADA (acorde lo condicionado en Certificado de Prefactibilidad, en el que el proyecto se ha evaluado con Calificación Hídrica 1).
3.	Copia del Permiso de Explotación del recurso hídrico subterráneo otorgado por ADA a la firma BIOCORBA S.A
4.	Permiso de vuelco de efluentes líquidos cloacales acorde lo establecido por Res. N°2222/19 de ADA, en virtud de que el proyecto con obras ejecutadas e inactivas presentado por la firma ha sido evaluado con Calificación Hídrica 1 para Prefactibilidad de Vuelco de Efluentes Líquidos.
5.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18.Dicha Licencia deberá contemplar las emisiones gaseosas faltantes declaradas en EIA: ducto de descarga de la bomba de vacío del secador y venteos de tanques de almacenamiento. En caso de haberse desestimado alguno/s de ellos, se deberá aclarar en la correspondiente Declaración Jurada, previo a la obtención de dicha Licencia.
6.	Manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia. En relación a los residuos líquidos, indicar cantidad promedio generada y capacidad de los correspondientes tanques de almacenamiento.
7.	Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
8.	Croquis con ubicación de los puntos de muestreo de ruido, calidad de aire, suelo y agua freática.
9.	Definir el sentido de escurrimiento subterráneo contemplando los freáticos ubicados en los predios de las firmas vecinas (Bio Ramallo S.A., Biorcorba S.A., Biobal S.A. y Refinar Bio S.A.), dado que, en virtud de la relación existente entre las mismas, se deberán considerar como integrantes de una única red freática, a efectos de determinar la potencial contaminación por comparación entre las muestras de pozos aguas arriba y aguas abajo. Incluir croquis.
10.	Ampliación del Programa de monitoreo presentado en relación al agua subterránea freática, incorporando los parámetros DQO, DBO, SSEE, SAAM, amonio, arsénico y metanol a los ya propuestos en el Plan de monitoreo presentado en EIA (pH, Nitritos y Nitratos)
11.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

OPDS

Calle 12 y 53 Torre II Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel: (0221) 429 5548
gba.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PA Bojagro SA (caso 7790)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.09 12:57:20 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.10 11:56:34 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.10 11:56:35 -03'00'